

RSI-MTPS-0082-2022

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las nueve horas con treinta minutos del once de noviembre del año dos mil veintidós, la cual literalmente dice:”

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del once de noviembre del año dos mil veintidós.

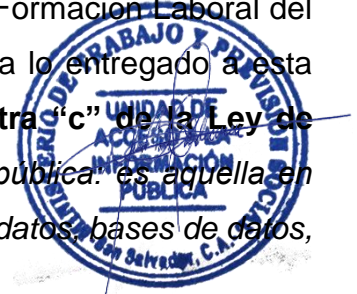
VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintidós, interpuesta por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: “1. *Protocolo institucional de Lineamientos para la atención de personas LGBTI*; 2. *Talleres de capacitación para el personal de Ministerio de Trabajo, sobre atención a personas LGBTI, entre el 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2022*”.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.



- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con el interesado, mediante auto de las catorce horas con cincuenta minutos del treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 10 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquélla, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada. Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más”*, debido a que la información excede de cinco años de haber sido generada.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Jefa Ad-Honorem del Departamento de Recursos Humanos de este Ministerio, a quien se le solicitó la información requerida sobre los *Talleres de capacitación para el personal de Ministerio de Trabajo, sobre atención a personas LGBTI, entre el 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2022*; en respuesta, la referida Funcionaria rindió informe a través del Centro de Formación Laboral a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *“(...)En esta oportunidad y de acuerdo a solicitud con correlativos, SI-MTPS-0082-2022 , tengo a bien remitir “Programas educativos, capacitaciones, cursos y contenidos que se han desarrollado con el personal de todas sus dependencias del MTPS sobre atención a personas LGBTI entre el 1° de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2022” .*
- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información al peticionante; siendo la información proporcionada por Jefa Ad-Honorem del Departamento de Recursos Humanos conforme a los registros en las bases de datos de la Unidad del Centro de Formación Laboral del MTPS, lo cual se agrega en las presentes diligencias conforme a lo entregado a esta unidad por dicho Departamento; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos,*



comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

VI. En cuanto al punto uno sobre el Protocolo institucional de Lineamientos para la atención de personas LGBTI, se hace de conocimiento al solicitante que la información es de carácter pública oficiosa y la misma se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de este Ministerio de conformidad a lo establecido en el **art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública: “Manuales Básicos de Organización”**, y de acuerdo al **Lineamiento N° 2 para la Publicación de Información Oficiosa emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP): 1.1 Marco normativo. deberá incluirse la normativa general, es decir la ley o decreto por medio de la cual se creó cada institución y los documentos normativos que regulan su funcionamiento, tales como reglamentos, políticas, manuales, instructivos y otros según la jerarquía interna de los documentos, además toda la normativa generada por el ente obligado, por ejemplo reglamentos internos, manuales y lineamientos**”, por tanto, se le indica de conformidad al **Art. 74 literal b) de la LAIP: “Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información”**; que puede ingresar a los siguientes link: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mtps/documents/manuales-basicos-de-organizacion>.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” y 74 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, lo referente a: “2. Talleres de capacitación para el personal de Ministerio de Trabajo, sobre atención a personas LGBTI, entre el 1 de septiembre de 2017 al





31 de agosto de 2022”; de conformidad a información proporcionada e informe rendido por Jefa Ad-Honorem del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G. NOTIFÍQUESE.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, extendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv, a las quince horas con veinte minutos del día quince de noviembre de dos mil veintidós.

